

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ACUERDO No. 02 DE 2009

(Enero 07 de 2009)

**Por medio del cual se expide el Reglamento Estudiantil de la
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA**

ACUERDA:

CAPÍTULO I CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1. CALIDAD DE ESTUDIANTE. Para poder adquirir la calidad de estudiante de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, es necesario haber sido oficialmente admitido en ella, previa inscripción y admisión: presentación del examen ICFES y la entrevista, y matricularse mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE: Se pierde la calidad de estudiante:

- a. Cuando se haya completado el ciclo de estudios previstos.
- b. Cuando no se haya hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta en los plazos señalados por la Institución.
- c. Cuando por bajo rendimiento académico no se pueda renovar la matrícula.
- d. El promedio ponderado mínimo acumulado exigido para permanecer en la Institución es de 3.20 (tres dos cero). Si en algún semestre el promedio ponderado es inferior al solicitado, el período siguiente quedará en matrícula

de prueba. De no lograr en dicho semestre el promedio mínimo ponderado quedará excluido de la Institución.

- e. Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
- f. Cuando por enfermedad, debidamente comprobada por el servicio médico, el Consejo Directivo considere inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad estudiantil.
- g. Cuando no se participe activamente en los programas de Responsabilidad Social organizados por la Institución.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Además de los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, quien tenga la calidad de estudiante de la Institución tiene derecho a:

1. Utilizar los recursos de la Institución para su educación de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
2. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las doctrinas, las ideas o los conocimientos dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
3. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
4. Participar en la organización y dirección de la Institución a través de los mecanismos establecidos legalmente.
5. Recibir de parte de la Institución los servicios de Bienestar Universitario que ella ofrece, de conformidad con sus reglamentos.
6. Presentar por escrito solicitudes y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.

ARTICULO 4. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Además de los consagrados en la Constitución Nacional y la Ley, quien tenga la calidad de estudiante de la Institución tiene los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos y reglamentos.
2. Respetar la Institución y a las personas que tienen responsabilidad directiva, docente y administrativa.
3. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y movimiento.
4. Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas, trabajos y proyectos de evaluación previstas en los programas.
5. Participar activamente en los programas de Responsabilidad Social de la Institución.
6. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos, dotación general, así como las instalaciones físicas de la Institución.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA EL INGRESO

ARTICULO 5. PASOS PARA EL INGRESO. Para formalizar el ingreso de un estudiante a cualquiera de los programas académicos que ofrece la Institución, se observará el siguiente procedimiento:

- a. Inscripción
- b. Selección
- c. Admisión
- d. Matrícula

ARTICULO 6. LA INSCRIPCION. La inscripción es el proceso mediante el cual un aspirante tramita la solicitud de admisión ante la Oficina de Control y Registro,

para adelantar estudios en alguno de los programas académicos que ofrece la Institución, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Diligenciar el formulario de inscripción que para tal efecto defina la Institución y anexar los documentos solicitados.

b. Cancelar los derechos de inscripción correspondientes y presentar el recibo de pago. Los derechos de inscripción no serán reembolsables.

c. Presentar original de resultados del Examen de Estado del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

d. Fotocopia del documento de identidad.

PARÁGRAFO. *El puntaje mínimo requerido en el examen de estado del ICFES, será reglamentado por la Rectoría.*

ARTÍCULO 7. LA SELECCIÓN. *La selección es el proceso diseñado por la Institución para identificar, analizar y evaluar las condiciones, aptitudes y actitudes mínimas requeridas en el aspirante, para que pueda ser aceptado en cualquiera de los programas académicos.*

ARTÍCULO 8. RESPONSABLE. *Corresponde a la división de Control y Registro determinar la lista de admitidos para cada período académico de acuerdo con los cupos fijados, y los resultados de la evaluación de admisión, resolver los reclamos que sobre el particular presenten los estudiantes, y hacer cumplir las normas que al respecto expidan los órganos de Gobierno de la Institución.*

ARTÍCULO 9. LA ADMISION. *La admisión es el acto por el cual la Institución selecciona académicamente de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, a quienes de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos por la Corporación puedan matricularse en cualquiera de los programas que ésta ofrece.*

ARTICULO 10. REQUISITOS DE LA ADMISION. La admisión de los estudiantes está sometida a los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formulario correspondiente de inscripción.
2. Presentar la fotocopia del título de bachiller o acta de grado.
3. Presentar resultados de examen ICFES.
4. Presentar la entrevista personal y calificar.

PARAGRAFO. No se reservará cupo para los estudiantes que se abstengan de matricularse en el período académico para el cual fueron admitidos.

ARTICULO 11. LA MATRICULA. La Matrícula es el acto por el cual el estudiante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución, y al firmar en el respectivo documento, se compromete a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Institución. Los derechos cancelados por concepto de matrícula no serán reembolsables.

PARÁGRAFO. La matrícula da al estudiante el derecho a cursar el plan de estudios del programa académico previsto para el correspondiente período lectivo, y podrá renovarse dentro de los plazos que establezca la Institución.

ARTICULO 12. Los aspirantes admitidos que se matriculen por primera vez, deben presentar la siguiente documentación:

- a. Copia del documento de identidad
- b. Copia del diploma de bachiller o en su defecto constancia de que está terminando la educación secundaria (Media Vocacional).

- c. *Certificado médico*
- d. *Dos fotografías*
- e. *Resultado de los exámenes de Estado*
- f. *Libreta militar para los admitidos de sexo masculino*
- g. *Los documentos adicionales que oportunamente establezcan el Estado y la Institución.*

Los aspirantes extranjeros deberán presentar documentos equivalentes a los nacionales.

ARTÍCULO 13. RENOVACION DE LA MATRICULA. *La matrícula debe renovarse cada período académico, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. *Presentar el recibo de pago del valor de la renovación de la matrícula. Estos no serán reembolsables.*
- b. *Presentar los recibos de paz y salvo exigidos por la Institución y por la correspondiente Unidad Académica en particular.*

PARAGRAFO. *Los estudiantes del período académico que no hayan presentado su diploma de bachiller y el resto de la documentación exigida, deberán hacerlo para poder renovar la matrícula. En caso de que no lo hicieron no se le expedirán certificados de estudios, ni se les renovará la matrícula.*

ARTÍCULO 14. TIEMPOS. Tanto la matrícula como su renovación deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y causarán los derechos que correspondan según las disposiciones oficiales y de la Institución.

ARTÍCULO 15. MATRICULA EXTRAORDINARIA. Tanto la matrícula como su renovación deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Vencido este plazo, se dará lugar a la matrícula extraordinaria, cuyo monto será establecido por el Consejo Directivo.

ARTICULO 16. ESTUDIANTES DE OTRA INSTITUCION. El estudiante de otra Institución de Educación Superior que aspire a ingresar a la Institución deberá acreditar un promedio académico ponderado acumulado no inferior a 3.20 (tres dos cero), y si es admitido, solicitará al respectivo Consejo de Facultad la determinación de las equivalencias de materias.

PARAGRAFO. No se reservará cupo para los estudiantes que se abstengan de matricularse en el período académico para el cual fueron admitidos.

ARTÍCULO 17. DEL FRAUDE. A quien incurra en fraude en la documentación requerida o en suplantación en alguna de las etapas, se le sancionará con la suspensión del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Institución o con la cancelación de la matrícula, si estuviere vigente.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE MATERIAS

ARTICULO 18. DEL REGISTRO. El registro es el acto por el cual el estudiante se inscribe, dentro del plazo fijado en el calendario académico de la Institución, en las siguientes asignaturas que ha de cursar el respectivo período académico.

ARTICULO 19. MATERIAS DE REGISTRO. El aspirante admitido deberá registrarse en todas las asignaturas del primer período académico del plan de estudios de la carrera que vaya a cursar.

Si aprueba todas las siguientes, deberá registrar todas las correspondientes al segundo período académico, y así sucesivamente.

ARTICULO 20. PERIODOS ACADEMICOS. El alumno sólo podrá matricularse en materias que pertenezcan a un mismo período del Plan de Estudios o a dos consecutivos en los casos en que haya aprobado las materias previas de acuerdo con el pensum, pero nunca en tres períodos académicos diferentes.

PARAGRAFO. Toda asignatura podrá verse hasta tres (3) veces.

ARTICULO 21. DEL REGISTRO EN VARIAS CARRERAS. Los alumnos podrán registrarse y matricularse en varias carreras simultáneamente.

ARTICULO 22. MATERIA EN PROGRAMA DIFERENTE. Para inscribirse en una materia que no pertenezca a su plan de estudios, el estudiante deberá obtener concepto favorable de las directivas de su carrera y autorización de la Unidad Académica que ofrezca la asignatura en cuestión.

ARTICULO 23. MATERIAS EXTEMPORANEAS. En casos excepcionales, debidamente justificados, los Consejos de Facultad autorizarán el registro extemporáneo de asignaturas, el cual se hará en la primera semana de clases y causará los derechos que fije la Institución.

ARTICULO 24. CANCELACION DE MATERIAS. En casos de fuerza mayor, debidamente comprobados, el estudiante podrá solicitar la cancelación de materias que lleve aprobadas, siempre que no se afecte el mínimo establecido, cuando la cancelación sea parcial.

Estas cancelaciones causarán los derechos que fije la Institución.

ARTICULO 25. COMPETENCIA DE CANCELACION DE MATERIAS. Será de competencia del Consejo Directivo, resolver previo informe del respectivo Consejo de Facultad y concepto del Consejo Académico, las solicitudes colectivas de cancelación de cursos.

CAPITULO V

DE LAS TRASFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS

ARTICULO 26. TRANSFERENCIA INTERNA. Se entiende por transferencia interna la aceptación de un estudiante que acredite haber cursado asignaturas en otro Programa Académico de la Institución.

Para efectos de la transferencia interna se deberá contar siempre con la debida Autorización del Rector o del Decano respectivo, y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Disponibilidad de cupos.
2. Antecedentes personales, disciplinarios y académicos del estudiante.
3. Calificaciones con un promedio aritmético mínimo de tres dos cero (3.20).

ARTICULO 27. TRANSFERENCIAS EXTERNAS. Se entiende por transferencia externa la aceptación, por parte de la Institución, de un estudiante que acredite haber aprobado las asignaturas cursadas en otra Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado.

ARTICULO 28. COMPETENCIA DE AUTORIZACION. Para efectos de la transferencia externa se deberá contar siempre con la autorización del Consejo de Facultad correspondiente, y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Disponibilidad de cupos.
- b. Antecedentes personales, disciplinarios y académicos del estudiante.

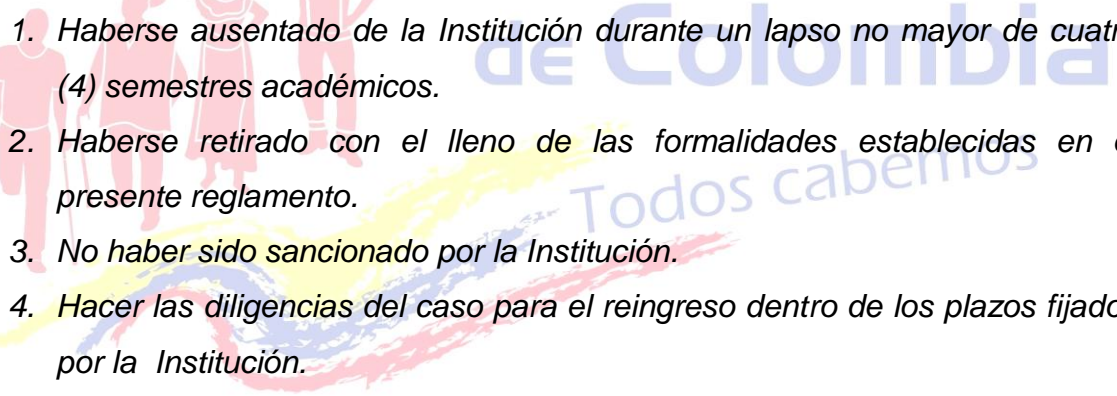
- c. *El pago del valor de las asignaturas resultantes de la transferencia, cuyo costo será fijado por el Consejo Directivo.*

CAPITULO VI

DE LOS REINGRESOS

ARTICULO 29. REINGRESO. *Se entiende por reingreso el acto por el cual un estudiante retirado de la Institución reanuda sus estudios.*

ARTICULO 30. REQUISITOS DEL REINGRESO. *Para poder reingresar a la Institución se requiere:*

- 
1. *Haberse ausentado de la Institución durante un lapso no mayor de cuatro (4) semestres académicos.*
 2. *Haberse retirado con el lleno de las formalidades establecidas en el presente reglamento.*
 3. *No haber sido sancionado por la Institución.*
 4. *Hacer las diligencias del caso para el reingreso dentro de los plazos fijados por la Institución.*
 5. *Acogerse al pénsum de estudios vigente en el momento del reingreso.*

PARAGRAFO. *El estudiante que no haya cumplido con los requisitos de los numerales 1, 2 o 3 quedará en la siguiente situación según el caso:*

1. *Deberá repetir los cursos aprobados.*
2. *Deberá repetir el último curso aprobado.*
3. *Podrá ser admitido con matrícula condicional, previo concepto del Consejo Académico.*

CAPITULO VII

DE LOS REGISTROS ACADEMICOS Y DE LOS CERTIFICADOS

ARTICULO 31. HOJA DE VIDA. Cumplidos los trámites de matrícula, la hoja de vida de los estudiantes pasará a ser administrada por la División de Control y Registro.

ARTICULO 32. CONTROL Y REGISTRO. La División de Control y Registro será una dependencia de la Dirección Académica.

ARTICULO 33. CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LA INSTITUCION. La Institución expedirá a través de la División de Control y Registro los certificados siguientes:

1. Certificado de matrícula
2. Certificado de calificaciones del último período cursado
3. Certificado de calificaciones de todos los períodos cursados
4. Certificado de terminación de estudios
5. Copia del acta de grado.

ARTICULO 34. DERECHOS DEL CERTIFICADO. El Consejo Directivo fijará de acuerdo con las normas legales vigentes, los derechos que cause cada tipo de certificación.

ARTICULO 35. CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES. Los certificados de calificaciones se expedirán sobre la totalidad de las asignaturas inscritas en el período correspondiente.

ARTICULO 36. LAS FIRMAS DEL CERTIFICADO. Los certificados que expida la División de Control y Registro, llevarán la firma del Secretario General y del Decano respectivo.

CAPITULO VIII DEL REGIMEN ACADEMICO

TITULO I

PROGRAMACION Y ASISTENCIA

ARTICULO 37. PROGRAMACION. El desarrollo de los cursos dictados por la Institución, tanto teóricos como prácticos y teórico-prácticos, se hará conforme a lo establecido en el respectivo programa calendario. El programa calendario es un elemento de programación académica con el propósito de ordenar el desarrollo de cada asignatura durante el período académico determinado.

El programa calendario, elaborado por la facultad respectiva, será distribuido a los estudiantes en la primera semana de clases.

La duración del programa calendario no podrá exceder lo previsto en el respectivo plan de estudios y en el calendario académico.

ARTICULO 38. CONTENIDO DEL PROGRAMA. El programa calendario debe contener como mínimo:

1. Identificación de la asignatura; nombre y código.
2. Prerrequisitos obligatorios
3. Objetivo del curso.
4. Metodología a utilizar

5. *Contenido ordenado en temas y sub - temas, distribuidos en las semanas de actividad académica programadas para cada período lectivo.*
6. *Metodología y calendario de pruebas de evaluación; presentación de trabajos o realización de prácticas.*
7. *Bibliografía recomendada para cada tema del programa.*

TITULO II

EVALUACIÓN ACADEMICA

ARTICULO 39. EVALUACION ACADEMICA. *Se entiende por pruebas académicas las realizadas en cada curso con el objeto de evaluar en el estudiante tanto la asimilación de conocimientos en el proceso enseñanza-aprendizaje, como la capacidad de raciocinio, trabajo intelectual, creatividad e investigación.*

ARTICULO 40. TIPOS DE EVALUACION. *Las pruebas académicas podrán ser escritas, orales o prácticas, según lo que a juicio del profesor y de las directivas de la carrera convengan a la naturaleza de la asignatura.*

El número de pruebas y su carácter deberán quedar establecidos en el respectivo programa calendario.

ARTICULO 41. CLASES DE EVALUACION. *En la Institución se realizarán las siguientes pruebas académicas:*

1. *Interrogaciones, ejercicios y trabajos prácticos*
2. *Evaluaciones parciales*
3. *Evaluaciones de fin de período académico.*
4. *Evaluaciones de habilitación*
5. *Evaluaciones supletorias*
6. *Evaluaciones de validación*

ARTICULO 42. EVALUACIONES PARCIALES. *Las evaluaciones parciales son las que se realizan en el transcurso de cada período y deberán ser por lo menos dos.*

ARTICULO 43. EVALUACIONES DE FIN DE PERIODO. *Las evaluaciones de fin de período son aquellas que se realizan al terminar cada período académico, en época determinada por el calendario de la Institución, con el objeto de evaluar en forma integral los conocimientos adquiridos.*

ARTICULO 44. EVALUACIONES DE HABILITACION. *Las pruebas de habilitación son aquellas que pueden presentar el estudiante que ha perdido asignaturas teóricas con una nota no inferior a dos (2.0).*

ARTICULO 45. EVALUACIONES SUPLETORIAS. *Las evaluaciones supletorias son aquellas que se presentan en fechas distintas a la señalada oficialmente para efectuar las pruebas intermedias o de fin de período, cuando por causas justificadas, a juicio del profesor en aquellas y del Consejo de Facultad en éstas, el estudiante no haya podido presentarse oportunamente.*

ARTICULO 46. SOLICITUD DE EVALUACION SUPLETORIA. *La solicitud de prueba supletoria debe hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la prueba correspondiente.*

ARTICULO 47. EVALUACION DE VALIDACION. *La prueba de validación es la que se presenta para acreditar la idoneidad en una asignatura.*

Habrán las siguientes modalidades:

1. *Validación de asignaturas perdidas: Es la prueba que presenta quien haya perdido una materia teórica o que haya perdido por faltas y no desea repetirla, teniendo derecho a ello.*

2. *Validación de Suficiencia: Es la prueba que puede conceder el Consejo Académico al estudiante que por razones justificadas acredite que puede tener los conocimientos correspondientes a una determinada asignatura. Está validación se concederá una vez por materia.*
3. *Validación de Traslado: es la concedida por el Consejo Académico al estudiante que ha obtenido una transferencia de otra Institución de Educación Superior y que haya cursado y aprobado ya la materia en cuestión, pero con una nota aprobatoria inferior al mínimo establecido por la respectiva facultad de la Institución.*

En los exámenes de validación toda calificación inferior a 3.5 (tres cinco) significa reprobado y por lo tanto, en ningún caso habrá examen de validación.

PARAGRAFO. *En caso de pérdida de la prueba de validación, de suficiencia o de traslado, la materia correspondiente será considerada dentro del régimen de las asignaturas perdidas.*

ARTICULO 48. JURADO DE CALIFICACION. *Las pruebas de validación se harán y calificarán por un jurado integrado por no menos de dos profesores nombrados por el Decano de la respectiva facultad, entre los cuales debe incluirse necesariamente un profesor de la asignatura que se examine.*

PARAGRAFO. *La validación de la materia perdida versará sobre el contenido del programa – calendario vigente cuando el alumno cursó la materia. En la validación por suficiencia y por traslado la prueba versará sobre el programa calendario vigente en el período académico durante el cual se presenta la prueba.*

ARTICULO 49. ESCALA DE CALIFICACION. *En todos los programas académicos de la Institución las notas o calificaciones serán numéricas de cero (0) a cinco (5) en unidades y décimas. Si en los cómputos de las notas intermedias o definitivas resultaren centésimas, éstas se aproximarán a la décima superior si un número es igual o mayor que cinco (5), o no se tendrán en cuenta si es inferior.*

Es aprobatoria la calificación de 3.0 (tres cero) o mayor de 3.0 (tres cero).

ARTICULO 50. OPORTUNIDAD DE INFORMACION DE LA CALIFICACION. *Es obligación del profesor dar a conocer a sus alumnos por conducto de la respectiva facultad, las calificaciones de las pruebas parciales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.*

Estas y las calificaciones de cada una de las pruebas de fin de período deberán publicarse en las carteleras de la facultad a que pertenezca el estudiante, dentro de (5) días hábiles siguientes a su realización.

Los exámenes orales los verificarán ante un jurado que estará integrado por un mínimo de dos (2) miembros del cuerpo docente, del cual hará parte el profesor de la asignatura, hasta donde sea posible.

La nota de los exámenes orales será dada a conocer inmediatamente después de concluida la prueba.

ARTICULO 51. CALIFICACION FINAL. *La nota final se obtendrá computando la del fin del período con las calificaciones de las pruebas y/o trabajos intermedios en la proporción que determine el Consejo de la facultad respectiva.*

ARTICULO 52. AUTONOMIA DE LA CALIFICACION. *Los jurados y los profesores son autónomos en la calificación de las pruebas que estén a su cargo.*

ARTICULO 53. FRAUDE EN EVALUACIONES. *Cuando una prueba sea anulada por fraude, se calificará con cero (0) y el profesor informará por escrito del caso a las Directivas de la Facultad. Al estudiante reincidente le será cancelada la matrícula en el respectivo período académico.*

Cuando no concurra un estudiante en las fechas señaladas sin causa justificada a las pruebas intermedias o de fin de período éstas serán calificadas con cero (0).

ARTICULO 54. SUPLANTACION EN EVALUACIONES. En materia de pruebas académicas la suplantación de personas o de la prueba misma o la falsificación de calificaciones, la sustracción de cuestionarios o de documentos pertinentes, serán sancionados con la expulsión del responsable o responsables, para lo cual el profesor informará al Consejo de la facultad a la que esté adscrito el estudiante. La sanción será impuesta por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de la Facultad correspondiente.

ARTICULO 55. SOLICITUD DE REVISION DE CALIFICACIONES. En las materias teóricas el estudiante tendrá derecho a solicitar al Consejo de la Facultad, revisión de las calificaciones de las pruebas y trabajos presentados, cuando considere que las calificaciones recibidas son injustas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la nota.

En caso de aceptar el reclamo, el Consejo de Facultad designará dos (2) nuevos calificadores para que efectúen la revisión. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada será el promedio aritmético de las calificaciones fijadas por los dos nuevos calificadores.

ARTICULO 56. PERDIDA DE VARIAS ASIGNATURAS. El estudiante que pierda uno o dos módulos completos en un período académico, tiene el derecho de habilitarlos. La reprobación de tres (3) módulos causa la pérdida del semestre. Para los efectos del caso, un módulo se compone de dos materias.

Quien pierda una o dos asignaturas teóricas después de la habilitación, puede optar por repetirla o validarla. Si opta por cursarlas nuevamente y las pierde, tiene derecho a habilitarlas, y si pierde una prueba de habilitación no tendrá derecho de matrícula.

ARTICULO 57. ASIGNATURAS SIN POSIBILIDAD DE HABILITAR. *Las asignaturas prácticas y teórico – prácticas no se pueden habilitar.*

CAPITULO IX

FORMACION INTEGRAL DEL CUERPO ESTUDIANTIL

ARTICULO 58. FORMACION INTEGRAL. *La Institución adelanta el Desarrollo Integral como parte esencial de su proyecto educativo, que propende por brindar una verdadera formación integral a los estudiantes, el cual está inmerso y se hace explícito en cada uno de los planes de estudio de los diferentes programas académicos.*

ARTICULO 59. DEFINICION. *La Formación Integral está compuesto por diferentes módulos o asignaturas, que comprenden aspectos de crecimiento individual, liderazgo, actitud emprendedora y afianzamiento profesional, exigibles en todos los programas académicos de la Institución y que se constituyen en requisito académico para la obtención del título correspondiente.*

Los módulos o asignaturas que conforman la formación integral, observarán en los aspectos académico y administrativo las mismas disposiciones aplicables a otras asignaturas según lo previsto en el presente Reglamento Estudiantil.

CAPITULO X

DE LOS GRADOS

ARTICULO 60. REQUISITOS PARA EL GRADO. *Para poder optar uno de los títulos profesionales que otorga la Institución es necesario cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Comprobar mediante certificación de la división de Control y Registro que se han cursado y aprobado todas las asignaturas, programas académicos, y cursos especiales del p^énsum vigente en los períodos académicos en que se curse la carrera.*
2. *Haber elaborado, presentado y sustentado los trabajos y proyectos prácticos contemplados en el pensum vigente.*
3. *Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.*
4. *Cancelar el valor de los derechos que estipule el Consejo Directivo.*

ARTICULO 61. DEL GRADO. *La Institución otorgará a quien cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior el grado correspondiente al programa de estudio.*

ARTICULO 62. FIRMAS DEL DIPLOMA DE GRADO. *Los grados que otorga la Institución llevarán las firmas del Rector, del Secretario General y del Decano de la Facultad respectiva. El nombre del graduado será el que figure en su documento de identidad.*

ARTICULO 63. LA CEREMONIA DE GRADO. *La ceremonia de grado deberá estar presidida por el Rector de la Institución, e incluirá la lectura del Acta de Grado aprobada por el Consejo Académico y la Resolución del Consejo Directivo.*

PARAGRAFO 1. *En caso de ausencia justificada del Rector, la ceremonia será presidida por el Decano de la respectiva facultad.*

PARAGRAFO 2. *Cuando exista causa justificada, el grado podrá otorgarse por poder debidamente autenticado, previa autorización del Consejo Académico. A*

este efecto, el graduando deberá dar poder legal a una persona mayor de edad para que a su nombre reciba el diploma correspondiente.

ARTICULO 64. DUPLICADO DEL DIPLOMA. *En caso de pérdida del diploma original de grado, podrá expedirse un duplicado del mismo, a solicitud del interesado, previo cumplimiento de las normas legales establecidas.*

CAPITULO XI

DE LOS INCENTIVOS

ARTICULO 65. INCENTIVOS. *La Institución otorga incentivos a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida universitaria o que sobresalgan en certámenes culturales o científicos.*

ARTICULO 66. TIPOS DE INCENTIVOS. *Son incentivos reconocidos por la Institución:*

- 1. Otorgamiento de delegaciones, comisiones y representaciones. Serán concedidas por los Consejos de Facultad, salvo cuando se confieren en el exterior, las cuales serán autorizadas por el Consejo Directivo.*
- 2. Editar los trabajos en las publicaciones de la Institución. Serán autorizadas por el Consejo Académico.*
- 3. Concesión por los Consejos de Facultad de permisos para asistir a certámenes culturales o eventos deportivos.*

4. *Extensión del pago de derechos de matrícula. La adjudicará el Consejo Directivo, el cual comunicará esta decisión a la División de Control y Registro para los fines pertinentes.*
5. *Matrícula de Honor. La adjudicará el Consejo Directivo al mejor estudiante de cada programa, que como mínimo deben tener un promedio ponderado del semestre de 4.5 (cuatro cinco).*
6. *Becas para cursos de Post-grado, otorgadas por el Consejo Directivo a candidatos propuestos por los Consejos de Facultad.*
7. *Grado de Honor. Será conferido por el Consejo Académico.*

ARTICULO 67. GRADO DE HONOR. *El grado de Honor se adjudicará por cada promoción, al alumno de cada facultad que hubiere obtenido el más alto promedio y terminado los estudios en la Corporación, sin haber habilitado ni repetido, ni validado, salvo por suficiencia, ninguna asignatura.*

El diploma correspondiente contendrá la mención "GRADO DE HONOR" y será entregado por el Rector en presencia del Consejo Académico.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 68 GRAVEDAD DE LAS FALTAS. *Las faltas contra el orden estudiantil, los reglamentos de la Institución, el comportamiento social, la seguridad personal y colectiva, se sancionarán según la gravedad de la falta así:*

1. *Amonestación, que le hará el Decano de la facultad.*

2. *Matrícula condicional, que determinará el Rector.*
3. *Cancelación de la matrícula, que hará el Rector.*
4. *No admisión en la Institución durante los períodos que determine el Consejo Académico.*
5. *Expulsión, realizada por el Consejo Directivo o por el Consejo Académico con delegación del primero.*

PARAGRAFO 1. *Las faltas cometidas colectivamente por estudiantes pertenecientes a distintas facultades serán estudiadas por la Rectoría, la cual impondrá las sanciones a que haya lugar.*

PARAGRAFO 2. *Todas las sanciones se harán constar en la hoja de vida del estudiante.*

ARTICULO 69. CAUSALES DE SANCION. *Serán causales para la aplicación de cualquiera de las sanciones contempladas en el presente Reglamento, dependiendo de la gravedad de la falta, las siguientes:*

- a. *Atentar contra el prestigio y buen nombre de la Institución*
- b. *Irrespetar a las Directivas, Docentes, Funcionarios y/o Estudiantes de la Institución, dentro o fuera de ésta.*
- c. *Encontrarse dentro de la Institución en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes.*
- d. *Incurrir en faltas graves a la disciplina, calificadas por el Consejo Académico.*
- e. *La violación a los reglamentos de Biblioteca, Laboratorios o Talleres, de Bienestar Universitario y todos aquellos que se establezcan para garantizar el normal desarrollo de actividades.*

f. El daño a las edificaciones, instalaciones, equipos o elementos de la Institución.

g. Los actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

h. La suplantación de personas en la realización de cualquier tipo de evaluación.

i. La adulteración de documentos.

j. La sustracción de elementos que sean propiedad de la Institución o de terceras personas vinculadas a ella.

k. La comisión de cualquier infracción o delito punible por las leyes colombianas, en caso de sentencia condenatoria.

l. El incumplimiento de las obligaciones financieras con la Institución por parte del estudiante.

m. La guarda, tráfico o consumo de drogas, sustancias alucinógenas o licores dentro de las instalaciones de la Institución.

n. El porte de armas o elementos explosivos en los recintos de la Institución.

o. Utilizar el carné estudiantil de otro estudiante o facilitar su uso indebido.

ARTICULO 70. CLASIFICACION DE LAS FALTAS. Para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento se calificarán las faltas como graves o leves teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a. La naturaleza de la falta y sus efectos según si ésta ha generado escándalo, mal ejemplo o causado perjuicios.

b. El grado de participación en la comisión de la falta y los motivos agravantes o atenuantes.

c. Los antecedentes disciplinarios del estudiante y las circunstancias determinantes de la acción u omisión.

PARÁGRAFO. La comisión de faltas leves dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los literales a. y b. del artículo 71. Las faltas graves o la reincidencia en faltas leves podrán ocasionar la aplicación de las sanciones contempladas en los literales d. e. y f. del artículo 71.

ARTICULO 71. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Sin perjuicio de las disposiciones exclusivamente académicas contempladas en este Reglamento, podrán ser sancionadas las faltas previstas en el artículo 69, según su gravedad, con las siguientes medidas disciplinarias:

a. **AMONESTACION VERBAL:** Es un llamado de atención que realiza la Institución al estudiante, por medio de las autoridades académicas, con el fin de corregir comportamientos contrarios a la cultura y a los principios institucionales.

b. **AMONESTACION ESCRITA:** Es un llamado de atención severo que realiza la institución al estudiante, por medio de las autoridades académicas, con miras a corregir actitudes que puedan ser catalogadas como faltas y así evitar la aplicación de otras sanciones contempladas en el presente artículo. De esta sanción se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

c. **PRUEBA ACADEMICA:** La Prueba Académica es aquella sanción que se aplica al estudiante, causada por rendimiento académico deficiente, cuando el promedio acumulado de las calificaciones correspondientes a las asignaturas cursadas durante su permanencia en el programa académico resulte inferior a tres

coma veinte (3,20). En este caso se notificará por escrito al estudiante sobre su situación académica informándole el carácter de matrícula condicional en que se encontrará durante el siguiente período lectivo. Si al finalizar el período condicional de matrícula el estudiante no alcanza el promedio acumulado exigido, se producirá su retiro definitivo del programa académico respectivo.

d. MATRICULA CONDICIONAL: Es la sanción que impone el Consejo Académico, a un estudiante que incurra en alguna de las faltas disciplinarias establecidas en el artículo 69 del presente Reglamento, la cual será calificada por este organismo de acuerdo con la gravedad de la misma. La matrícula condicional se aplicará durante el período de tiempo que establezca el Consejo Académico, y tiene como propósito corregir comportamientos y actitudes que no se enmarquen dentro de los principios y valores que inspiran el proyecto educativo institucional. En tales casos se efectuará un seguimiento preciso del comportamiento y conducta observados en el estudiante durante el período de tiempo en que se haya aplicado la sanción, y su continuidad en el programa académico estará sujeta al concepto final que emita el Consejo Académico, el cual se sustentará en el informe que remita la respectiva Facultad.

e. SUSPENSION DE MATRICULA: Es el retiro inmediato del estudiante de toda actividad académico - administrativa, por el período lectivo en el cual haya cometido alguna de las faltas estipuladas en el artículo 69 del presente reglamento, o en el siguiente período según corresponda. Dicho retiro se efectuará sin que por este motivo la Institución asuma obligaciones de carácter académico y/o administrativo-financiero. Su reingreso quedará sujeto al concepto emitido por el Consejo Académico.

f. CANCELACION DE MATRICULA: Es el retiro definitivo e inmediato de la Institución del estudiante que haya cometido alguna de las faltas establecidas en el artículo 69 y que atenten contra la moral, las leyes, los estatutos o reglamentos.

Esta sanción se aplicará igualmente como consecuencia de lo señalado en el literal c. del presente artículo.

PARÁGRAFO. *Cualquier fraude en una prueba programada, será causal de anulación y se calificará con nota definitiva de cero coma cero (0,0). En caso de reincidencia podrá aplicarse la sanción de Suspensión de Matrícula. La primera medida será impuesta en el acto por el docente, quien deberá informar a la jefatura del programa académico respectivo y ésta a su vez la relacionará por escrito a la División de Control y Registro para que conste en la historia académica del estudiante.*

ARTICULO 72. *Las jefaturas de programa académico podrán aplicar la amonestación Verbal o escrita de acuerdo con la gravedad de la falta, o solicitar ante las instancias correspondientes la aplicación de cualesquiera de las otras sanciones establecidas en el artículo 71.*

ARTICULO 73. *Corresponde a la Decanatura la aplicación de la Prueba Académica, mediante comunicación debidamente motivada y notificada al estudiante, copia de la cual se enviará a la Rectoría, a la Secretaría General y a la historia académica del estudiante.*

ARTICULO 74. APLICACIÓN DE LA MATRICULA CONDICIONAL Y LA SUSPENSION. *La Matrícula Condicional y la Suspensión de Matrícula serán impuestas por el Rector mediante resolución motivada debidamente calificada por el Consejo Académico, sin que necesariamente se hayan aplicado las demás sanciones establecidas en el artículo 71.*

ARTICULO 75. CANCELACION DE LA MATRICULA. *Es potestativo del Consejo Directivo la Cancelación de Matrícula a un estudiante de la Institución, sin que necesariamente se hayan aplicado cualesquiera de las sanciones establecidas en el artículo 71.*

ARTICULO 76. PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de una sanción disciplinaria deberá observarse el siguiente procedimiento:

a. Una vez conocidos los hechos por la jefatura del programa académico correspondiente, se dará inicio a la respectiva investigación cuyo informe deberá ser trasladado al estudiante a quien se atribuye la falta, quien dispondrá a partir de ese momento de cinco (5) días para formular sus descargos o solicitar y aportar las pruebas que considere pertinentes.

b. Recibidos los descargos y practicadas las pruebas que el estudiante haya solicitado, o que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos, se tomará la determinación a que haya lugar.

c. Actuaciones o hechos que puedan llegar a tipificarse como faltas graves, susceptibles de ser sancionadas de conformidad con lo previsto en los literales, d, e, y f del artículo 71, exigen el envío del informe respectivo al Consejo Académico o al Consejo Directivo según corresponda, para la aplicación de la sanción y su posterior notificación.

ARTICULO 77. EXPULSION. En casos de comisión de actos violentos o atentados graves contra el orden estudiantil, por parte de los alumnos de la Institución, ya sea en forma individual o colectiva, el Consejo Directivo impondrá la sanción de expulsión al responsable o responsables, sin perjuicio de las sanciones penales de carácter judicial a que haya lugar.

ARTICULO 78. Las investigaciones por faltas disciplinarias se perfeccionarán en un término no mayor de quince (15) días. En todo caso el estudiante inculpado tendrá derecho a ser oído y a solicitar la práctica de pruebas para su defensa.

ARTICULO 79. NOTIFICACION AL ESTUDIANTE. Los cargos, las citaciones a descargos y las sanciones serán notificadas al estudiante por la Secretaria General una vez se le haya levantado el acta correspondiente.

ARTICULO 80. NOTIFICACION POR EDICTO. Si no se hallare el presunto responsable para notificarle dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la expedición del oficio interno, los cargos, las citaciones y las sanciones, la notificación se hará por edicto fijado en la Secretaria General, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 81. NOTIFICACIONES ESPECIALES. Las providencias mediante las cuales se apliquen las sanciones de cancelación de matrícula o de expulsión de la Institución, serán notificadas personalmente por el Secretario General de la Institución o si no fuere posible la notificación personal, por medio de un edicto que se fijará por el término de siete (7) días hábiles en la Secretaria General.

ARTICULO 82. COMISION EVALUADORA. En los procesos de asuntos de competencia de un organismo de la Institución, las pruebas se practicarán por una comisión de su seno. El estudiante contra quien se adelanta la investigación será oído por el organismo pertinente, en pleno.

ARTICULO 83. RECURSOS. Contra las decisiones que impongan sanciones disciplinarias procederán únicamente los recursos de reposición ante el Consejo Académico o funcionario que dictó la providencia y el de apelación ante el Consejo Directivo.

Los recursos de apelación solo se concederán en el efecto devolutivo. Los expresados recursos se interpondrán por escrito motivado, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de sanción.

ARTICULO 84. NOTIFICACION DE RECURSOS. Las decisiones sobre los recursos de reposición y de apelación que se cursen contra las providencias de

sanción, serán notificados en la misma forma y términos establecidos en el artículo 80 del presente reglamento.

ARTICULO 85. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL SANCIONADO. *El estudiante elegido para cargo de representación estudiantil de que trata el presente reglamento, que fuere sancionado disciplinariamente con cancelación de matrícula o expulsión, durante el período de su mandato perderá el derecho a esa representación.*

ARTICULO 86. FLAGRANCIA. *En caso de flagrante delito, el Rector de la Institución podrá suspender a un estudiante en su condición de tal, mientras se adelanta la investigación correspondiente.*

ARTICULO 87. ALCANCE DEL REGIMEN. *Los estudiantes que en cumplimiento de actividades académicas, culturales, sociales, artísticas y/o deportivas, se encuentren fuera de la Institución llevando la representación de la misma, estarán sujetos a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario del presente Reglamento.*

CAPITULO XIII DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

ARTICULO 88. ORGANISMOS. *Se reconocen los siguientes organismos y formas de representación:*

- 1. Los consejos Estudiantiles de facultades*
- 2. El Consejo Directivo Estudiantil.*
- 3. La Asamblea Estudiantil*
- 4. Un (1) representante de los estudiantes con voz y con voto en el Consejo Directivo de la Institución.*
- 5. Un (1) representante de los estudiantes con voz y voto en el Consejo Académico de la Institución.*

6. Dos (2) representantes de los estudiantes en cada Consejo de Facultad.
Uno (1) de los primeros cuatro semestres y otro de los restantes.

ARTICULO 89. ELECCION DE LOS ESTUDIANTES. Anualmente en fecha establecida por el Consejo Directivo por medio de Acuerdo, se adelantara elección mediante voto de la comunidad educativa de los diferentes representantes estudiantiles a los diferentes órganos de dirección.

PARAGRAFO. Para el primer período Académico se realizará la elección en la tercera semana actividad académica.

CAPITULO XIV DE LAS PASANTIAS

ARTÍCULO 90. LAS PASANTIAS. Las pasantías o prácticas profesionales son aquellas actividades consideradas como trabajo independiente del estudiante, que debe cursar en las diferentes instancias aprobadas por cada Consejo de Facultad quien reglamentará la forma y metodología necesaria para su ejecución.

ARTÍCULO 91. GESTION DE LAS PASANTIAS. Aquellos estudiantes que en su plan de estudios tengan como requisito la realización de la Práctica Profesional o Pasantía, podrán gestionar el lugar donde la realizarán y en el tiempo y horario que la Facultad le asigne de acuerdo a la reglamentación que se adopte para ello.

PARÁGRAFO. La Institución no asumirá los costos de estadía, auxilio de alimentación, transporte al estudiante, para la realización de las pasantías.

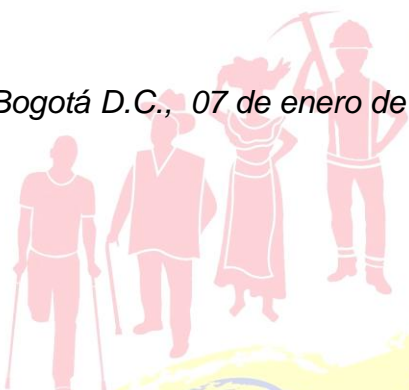
CAPITULO XV
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 92. *Será competencia del Consejo Directivo resolver todos los casos no contemplados en el presente Reglamento.*

ARTICULO 93. *Se presume de derecho que todos los estudiantes matriculados conocen los presentes reglamentos.*

ARTICULO 94. *El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.*

Bogotá D.C., 07 de enero de 2009



Universidad
de Colombia

Todos cabemos

MARCO A. MORENO DE CARO

C.C.7.438.747 de Barranquilla

Presidente Provisional

WILLIAM VÉLEZ MONTES

C.C. 17.086.144 de Bogotá

Secretario Provisional